

CONVOCATORIA AL COMITÉ DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), amparado en el Instructivo para la Conformación del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos y demás normativa conexa, extiende la presente invitación a la ciudadana en general, a inscribirse al Comité de Usuarios de Servicios Públicos con el objeto de:

“COMITÉ DE USUARIOS PARA VIGILAR LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS PACIENTES DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y RARAS EN LOS HOSPITALES: EUGENIO ESPEJO, HOSPITAL DOCENTE DE CALDERÓN, HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ, HOSPITAL ENRIQUE GARCÉS, HOSPITAL PABLO ARTURO SUAREZ, HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, SOLCA, HOSPITAL DE LAS FUERZAS ARMADAS No.1, HOSPITAL QUITO No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL”

El Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos es una forma de organización ciudadana de carácter permanente, cívico, comunitario; cuyo espacio sirve de interlocutor entre los prestadores del servicio (entidades, empresas) y los usuarios/as, a fin de incidir sobre la calidad de la prestación de servicios, de conformidad con lo que establece la ley.

Los/as interesados/as en participar en dicho Comité de Usuarios de Servicios Públicos, deberán llenar el formulario de inscripción, adjuntando su hoja de vida, fotocopia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada con fecha 21 de abril de 2024.

Las inscripciones se recibirán en Secretaría General del CPCCS o Delegación Provincial desde el día 10 de junio del 2024, hasta las 17:00 pm del día 19 de junio del 2024.

Es importante considerar que, en el caso de presentar esta documentación de manera física, deberá ser entregada en Secretaría General del CPCCS, con oficio dirigido a la Subcoordinación Nacional de Control Social (modelo adjunto al final de

la convocatoria), en este y en los requisitos señalados deberá constar su firma y rúbrica en original.

En el caso de inscribirse de manera electrónica, deberá presentar los formularios establecidos al final de la convocatoria en formato PDF, cada uno de ellos con firma electrónica, los cuales deberán ser remitidos al correo institucional inscripcionescusp@cpccs.gob.ec.

INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE USUARIOS/AS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Art. 8.- Conformación. – *“El Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos se conformará de la siguiente manera:*

- a) Por un mínimo de cinco usuarios/as o consumidores del servicio objeto de observancia, pudiendo ser éstas personas naturales y/o jurídicas, de organizaciones sociales de hecho y/o de derecho, los mismos que deberán ser debidamente acreditados sin perjuicio de seguir incrementando el número de sus integrantes;*
- b) La admisión de nuevos miembros, no será restringida en tanto el aspirante cumpla con los requisitos;*
- c) El accionar de los miembros del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos es cívico, imparcial, voluntario, objetivo e independiente;*
- d) Contarán con un coordinador o una coordinadora, un subcoordinador o una subcoordinadora y un secretario o una secretaria; el coordinador o coordinadora será el vocero o vocera del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos elegido entre sus miembros;*
- e) La estructura organizativa del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos será elegida por el período de un año renovable por el mismo tiempo, a partir de la acreditación; y,*
- f) Haber pasado por un proceso de inducción, impartido por el CPCCS.”*

Art. 9.- Requisitos para ser miembro. – *“Para ser miembro de un Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos se requiere:*

- 1. Ficha de inscripción individual;*
- 2. Copia de Cédula de Ciudadanía y/o identidad;*
- 3. Papeleta de votación;*
- 4. Ser usuaria/o del servicio público a vigilar;*

5. En caso de organizaciones sociales, de hecho, o de derecho, deberá presentar el documento que le habilite en calidad de representante legal o delegado;
6. No laborar, ni tener contratos con la entidad prestadora del servicio, donde va a vigilar el Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos; y,
7. Participar en jornadas de inducción y capacitación.”

Art. 10.- Inhabilidades para ser miembro. – “No podrán ser miembros de un Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos quienes tengan las siguientes inhabilidades:

- a) Tener cualquier tipo de vínculo con la institución o empresa prestadora del servicio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;
- b) Estar vinculado por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con respecto a quienes cuya gestión y prestación de servicio, sean objeto de vigilancia del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;
- c) Ser dirigente de un partido o movimiento político; y,
- d) Ejercer actividades proselitistas en relación al objeto y naturaleza del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos.”

DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, INHABILIDADES Y ACREDITACIÓN

La Secretaría Técnica de Participación y Control Social del CPCCS, por medio de la Subcoordinación Nacional de Control Social, verificará el cumplimiento de requisitos e inhabilidades, posterior, convocará a los/as postulantes a las jornadas de inducción presencial.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

REQUISITOS:

https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/formulario_cusp_2024.pdf

<https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2022/05/hoja-de-vida.pdf>

https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2024/05/oficio_de_inscripci%C3%B3n_cusp.pdf

INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE USUARIOS/AS DE SERVICIOS
PÚBLICOS

<https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2019/03/c-inst-para-la-conf-cusp-1.pdf>